AD42-031-17

Contrato de Arrendamiento que celebran, por una parte MEXICALI PLUS DIGITAL, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ARRENDADORA"** y por la otra parte la COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A DE C.V, representada por la C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, en su carácter de Representante Legal de la Institución a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDATARIO"**, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ARRENDADORA" declara por conducto de su representante legal:

A) CONSTITUCIÓN.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según se desprende de la escritura pública número 893 de fecha 6 de Febrero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 del Municipio de Mexicali, Baja California, Licenciada Virginia Persson de Morales;

B) PERSONALIDAD.- Que su representante legal **Nora Angélica Castillo Salazar** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, en los términos y condiciones que al efecto se estipulen, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas o limitadas, según consta en la escritura pública número 893 de fecha 6 de Febrero del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Municipio de Mexicali, Baja California, Lic. Virginia Persson de Morales, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad y de Comercio de la ciudad de Mexicali bajo número de partida 5287573, recibo oficial 12814;

C) DOMICILIO.- Que para todos los efectos legales que se deriven de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Zaragoza 2080-3 Col. Nueva, C.P. 21100. Mexicali, B.C.

D) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la Clave No.: "MPD-040206-143", y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de la legislación aplicable;

E) RECURSOS.- Que cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos y recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven a su cargo en virtud del presente Contrato, en los términos y condiciones que al efecto se estipulen.

II. "EL ARRENDATARIO" por su parte, declara por conducto de su representante legal:

A) CONSTITUCIÓN.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los terminos del artículo 3° fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante la escritura pública número, 29,567, volumen 637, asada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha 22 de septiembre de 1980.

B) PERSONALIDAD.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, en su carácter de representante legal del "EL CECUT", personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) DOMICILIO.- *Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.*

D) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la Clave No.: "OCC800922SY8", y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de la legislación aplicable;

E) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

F) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del presente contrato en la partida presupuestal 32302.

III. Declaran ambas partes:

A) RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL.- Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostenta cada una de ellas y la capacidad legal de sus representantes para celebrar el presente Contrato y obligarlas en los términos y condiciones que al efecto se estipulen.

B) VOLUNTAD.- Que es su voluntad la celebración del presente Contrato y que no existe en él error, dolo o mala fe.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" entrega en arrendamiento al "ARRENDATARIO", QUINCE (15) equipos de copiado multifuncionales, cuyas especificaciones técnicas se mencionan en el anexo "A" que integra la presente obligación jurídica

SEGUNDA.- El(los) equipo(s) Multifuncional(es) ha(n) quedado instalado(s), en: El domicilio señalado en el Anexo "A". con una renta mensual por $17,822.99 (diecisiete mil ochocientos veintidós pesos 99/100) mas i.v.a.

TERCERA.- El Plazo de este contrato tendrá un periodo del 02 de ENERO hasta el 31 de MARZO de 2017. Sí alguna de las partes desea darlo por terminado, después del periodo inicial, bastará con dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación. Penalización para dar por terminado durante el período inicial, aplica clausula DECIMA NOVENA.

CUARTA.- La renta que se obliga a pagar EL ARRENDATARIO es la que se consigna en la lista de precios de Arrendamiento que se adjunta como Anexo "A", firmada de conformidad por ambas partes, la cual forma parte integrante de este contrato.El monto máximo del presente contrato será de $53,468.97 (cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 97/100) mas iva. dando un total de $62,024.01 (sesenta y dos mil veinticuatro pesos 01/100 m.n.) ya con i.v.a.

QUINTA.- EL ARRENDATARIO, presentará cada día 5 la factura correspondiente al mes corriente y se darán 20 días naturales para pagar la renta mensual estipulada, para los meses de enero, febrero y marzo de 2017. En caso de existir copia excedente al mínimo establecido, esta se facturará para el vencimiento de cada periodo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL ARRANDATARIO" cubrirá el pago correspondiente al objeto del presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "El ARRENDATARIO", con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "El ARRENDATARIO" a la tesorería de la federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF) que opera la tesorería de la federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "El ARRENDATARIO".

- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEPTIMA.- EL ARRENDATARIO se compromete a pagar el importe tanto de las facturas de arrendamientos, como aquellas que amparen materiales de consumo ó excedentes que EL ARRENDATARIO hubiera adquirido dentro de los 20 (veinte) días naturales a la presentación de las mismas.

OCTAVA.- La ARRENDADORA conservará todo el tiempo la propiedad exclusiva de el(los) equipo(s) objeto de este contrato y si fuera(n) embargado(s) o en cualquier otra forma gravado(s) por cualquier acreedor del ARRENDATARIO, éste será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto, EL ARRENDATARIO se obliga a sacar en paz y a salvo a la ARRENDADORA, a indemnizar a esta por los daños y perjuicios que se le causen y a coadyuvar con la ARRENDADORA en las gestiones judiciales y extrajudiciales que la ARRENDADORA lleve a cabo por obtener el levantamiento del embargo o gravamen o la reivindicación de el(los) equipo(s), ó ambos según sea el caso.

NOVENA.- Queda prohibido a EL ARRENDATARIO mover el(los) equipo(s) de los lugares en que haya(n) sido instalado(s) de conformidad con las Cláusulas Segunda de este contrato, salvo que se obtenga previamente autorización por escrito de la ARRENDADORA.

DECIMA.- EL ARRENDATARIO se obliga a contratar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto funcionamiento de el(los) equipo(s) objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones que LA ARRENDADORA le proporcione.

DÉCIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO tiene prohibido subarrendar el(los) equipo(s) objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- la falta eventual o permanente de corriente eléctrica, las descomposturas o fallas de el(los) equipo(s) arrendado(s) y las demoras para efectuar reparaciones, mantenimiento o suministro de refacciones, por caso fortuito o de fuerza mayor o por causas ajenas a la voluntad de la ARRENDADORA, no autorizan al ARRENDATARIO para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- La pérdida o deterioro, no natural por el uso de el(los) equipo(s) arrendado(s) será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO. Igualmente EL ARRENDATARIO será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que el(los) equipo(s) causen como consecuencia de su mal uso o abuso en los bienes de EL ARRENDATARIO, a los empleados o dependientes de éste y a terceros en general.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ARRENDADORA" quedará obligada ante

"EL ARRENDATARIO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los bienes dados en arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato respectivo. Asimismo "EL ARRENDATARIO" podrá aplicar a "LA ARRENDADORA" por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LA ARRENDADORA se obliga a mantener el(los) equipo(s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirán refacciones y mano de obra cuyo costo estará a cargo exclusivo de LA ARRENDADORA.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes convienen en sujetar el presente contrato a pacto comisorio expreso que resolverá el contrato automáticamente sin necesidad de juicio ni declaración judicial previas y que operará si EL ARRENDATARIO incurre en mora de más de 60 días naturales en el pago de la renta pactada en el anexo "A" y en la Cláusula Quinta precedente, o en el pago de materiales de consumo ó excedentes conforme a la Cláusula Sexta, pudiendo LA ARRENDADORA, a partir de dicha mora, desconectar en cualquier momento el(los) equipo(s) arrendado(s) y recogerlos del domicilio de EL ARRENDATARIO quien manifiesta su conformidad con el derecho que esta Cláusula otorga a LA ARRENDADORA, derecho que se entiende establecido sin perjuicio de otros derechos y acciones que legalmente asistan a una u otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA.- EL ARRENDATARIO manifiesta haber recibido en esta fecha el(los) equipo(s) arrendado(s) a su entera satisfacción, debidamente instalado(s) y en condiciones normales de operación.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Tijuana, B.C. ó a los del domicilio del ARRENDATARIO, a la elección de LA ARRENDADORA, y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LA ARRENDADORA reconoce que todo derecho, título e interés y el derecho exclusivo para usar por cualquier propósito toda información, diseños, documentos, informes y otra información técnica así como patentes y marcas registradas (en los sucesivo conjuntamente referidas como Información Técnica); mismas que LA ARRENDADORA puede recibir por parte de el ARRENDATARIO en relación con los servicios que le preste durante la vigencia de este Contrato son de exclusiva propiedad del ARRENDATARIO. La ARRENDADORA reconoce que durante la vigencia de este Contrato, podrá recibir otra información relacionada con los productos, diseños, procedimientos, métodos de mercadotecnia u otras prácticas empresariales, algunas de las cuales podrán ser confidenciales y de uso exclusivo del ARRENDATARIO. La ARRENDADORA garantiza que durante el cumplimiento de este Contrato y por el tiempo que dure la información técnica y confidencial o de conocimiento exclusivo seguirá siendo propiedad del ARRENDATARIO y la ARRENDADORA no deberá, excepto que se encuentre autorizado por el ARRENDATARIO a divulgar, publicar o revelar dicha información técnica, conocimiento o cualesquier otra información.

VIGESIMA.- SOFTWARE. LA ARRENDADORA anexará el NDA (Non Disclosure Agreement, por sus siglas en Inglés), emitido por el desarrollador de Software que está represente y que sea parte de los Servicios que ofrece en este contrato, ya sea InSite, Software como Servicio, y/o como Integración, a EL ARRENDATARIO.

VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, podrán realizarse al presente instrumento jurídico y deberán invariablemente formalizarse por escrito

mediante la celebración de un convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEGUNDA.- Procedimiento de conciliación.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA TERCERA.- Legislación aplicable.- para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento jurídico, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, de la misma manera a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Así como demás leyes supleatorias aplicables.

VIGESIMACIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia a los juzgados de primera instancia de lo civil de la ciudad de Tijuana, Baja California. Asimismo renuncian al fuero que por razón de su domicilio pasado o futuro la Ley conceda a cualquier otro juzgado al que se han sometido.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en cada una de las partes, las cuales, enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en

Tijuana, Baja California a 2 de ENERO del 2017.

"EL ARRENDATARIO"	"LA ARRENDADADORA"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ	NORA A. CASTILLO SALAZAR

Testigos

Lauro Octavio Saavedra Vázquez	Miguel Angel Ayón Ramírez
Gerente de Recursos Materiales	Encargado de Compras

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. Y POR MEXICALI PLUS DIGITAL, S.A. DE C.V., SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017.

ANEXO "A"

Lista de precios del Arrendatario

(Los equipos y/o Servicios correspondientes a este Anexo se encuentran al reverso)

Renta Mensual:	**$ 20,674.67 Pesos.**
Volumen Incluido en Negro:	**70,000 Páginas (Copia, impresión).**
Volumen Incluido en Color:	**13,000 (7,000 VOLUMÉN INCLUIDO Y 6000 Roberto Páginas (Copia, impresión)**
Página impresa Excedente:	**$ 0.00 Pesos. Por página. (copia, impresión)**

Servicios Incluidos:	**Copiado, Impresión y Escaneo.**
Capacitación y Soporte:	**Capacitación Incluida y Soporte informático durante todo el periodo del Contrato.**
Periodo del Contrato:	**DEL DÍA 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017.**

Nota:

- **Los precios incluyen I.V.A.**
- Este presupuesto cubre un volúmen trimestral de 52,000 B/N y 9,333 Color.
- **La Renta incluye materiales de consumo. (Toner y Revelador) excepto Grapas y Papel.**
- **La renta incluye Servicio Técnico, Mano de Obra, partes y Refacciones.**
- **El tiempo de Solución total máximo de Servicio para atención de Incidencias será de 8 hrs. Hábiles. Tomando en cuenta horario de atención de 9:00 AM a 6:00 PM de Lunes a Viernes.**

Tijuana, B.C. a 02 de enero del 2017.

"LA ARRENDADORA"	**"EL ARRENDATARIO"**
MEXICALI PLUS DIGITAL S.A. DE C.V.	**COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**
Nombre: Nora Angélica Castillo Salazar	**Nombre:** RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Cargo: Representante Legal	**Cargo:** Representante Legal

Servicios: C=Copiado, I=Impresión, S=Escaneo, F=Fax

Tabla de Equipos instalados:

Marca	Modelo	Serie	Departamento	Servicios	Cont. Inicial
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C35	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Sharp	MX C311	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Sharp	MX C311	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Sharp	MXC 401	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub 4020	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente
Konica Minolta	Bizhub C224	Pendiente	Pendiente	C,I,S	Pendiente

Domicilio de Instalación:
Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Rio Tijuana Independencia y Via Rapida poniente Tijuana Baja California C.P. 22010

Contacto:
LAURO SAAVEDRA
lsaavedra@cecut.gob.mx.